

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**SECCION PRIMERA.**

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Circular núm. 47.**

**Vigilancia.**

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de las caballerías, cuyas señas se expresarán á continuación; y en el caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juez de primera instancia de Avila, juntamente con las personas en cuyo poder se hallasen.

Guadalajara 23 de Febrero de 1867.  
El Gobernador,  
**Narciso Muñiz de Tejada.**

**Señas**

Una yegua cerrada, de seis cuartas y media, pelo rata, domada, hierro M. en la nalga derecha, lunares blancos de aparejos; otra potra de dos años, hija de la anterior, pelo igual, cerril, de seis cuartas, sin hierro; yegua cerrada, alazana, de seis cuartas, domada, calzada de las dos patas; otra potra negra, de tres años y seis cuartas escasas, con una cicatriz en la quijada izquierda de una mordedura; otro potrero negro, de dos años y seis cuartas, con una estrella en la frente, cerril; otro potrero de dos á tres años, negro, de seis cuartas y media, con una estrella en la frente hasta el hocico y quijada inferior, calzada de las dos patas, con la cola cortada y no llega á colgaderos.

**Núm. 48.**

D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquin Virluengas, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 20 de Febrero de 1867, designando dos pertenencias de la mina denominada Buena-vista, sita en el paraje que llaman Valbondo, término municipal de Hiendelaencina en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pocito de 10 metros de profundidad que se halla á 90 metros de la casilla de María Morales y 250 metros de la casa de la misma mina que está arruinada: desde dicho punto en direccion Este se medirán 300 metros, colocándose la primera estaca; desde esta en direccion Norte se medirán 150 metros colocándose la segunda estaca; desde esta en direccion Oeste se medirán 450 metros y se colocará la tercera estaca; desde esta en direccion Sur se medirán 600 metros colocándose la cuarta estaca; desde esta en direccion Este se medirán 400 metros y se colocará la quinta estaca; desde esta y en direccion Norte magnético se medirán 300 metros hasta encontrar la primera estaca; formando dos pertenencias de 120.000 metros cuadrados.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 23 de Febrero de 1867.  
El Gobernador,  
**Narciso Muñiz de Tejada.**

**Núm. 49.**

D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Uñah, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 de Febrero de 1867, designando dos pertenencias de la mina denominada La Angelita, sita en el paraje que llaman Cabeecera del Llano, término municipal de Robledo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la escombrera de unos antiguos labo-

deros allí existentes, desde los que se medirán 50 metros en direccion entre Poniente y Norte y 35 metros del mojon Norte una pertenencia de D. Vicente Muñoz, vecino de Guadalajara, llamada La Infalible, á partir del punto de partida en que concurren estas líneas se medirán 600 metros en direccion Levante inclinándose como 10.º á Sur colocándose la primera estaca; desde este punto y perpendicular próximamente á la anterior direccion, se medirán 200 metros á Norte colocándose la segunda estaca; desde este punto en direccion al Poniente se medirán 600 metros colocándose la tercera estaca; desde la cual se medirán 200 metros en direccion al punto de partida que limita el rectángulo.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 23 de Febrero de 1867.  
El Gobernador,  
**Narciso Muñiz de Tejada.**

**Núm. 50.**

D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Tadeo Martinez Garcia, vecino de Bujalaro, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 de Febrero de 1867, designando dos pertenencias de la mina de hierro argentífero denominada La Previsora, sita en el paraje que llaman Cerro y pié del Otero, término municipal de Robledo en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una piedra nativa que se halla en el pié del Otero; desde dicho punto se medirán los metros que haya hasta intestar con la pertenencia de D. Vicente Muñoz, vecino de Guadalajara, y en el resto hasta los 600 en direccion al Saliente; desde el indicado punto de partida y en direccion al Mediodía se medirán los metros que resulten hasta llegar á la pertenencia de dicho Muñoz y su resto hasta los 400 metros en direccion al Norte, fijándose la primera estaca; en direccion al Saliente y en lo bajero del pié del Otero y direccion al Poniente se fijará la segunda estaca; en el punto de su designacion y con direccion al Mediodía se

fijará la tercera estaca y al Norte se fijará la cuarta estaca, de todo lo cual ha de resultar un rectángulo de dos pertenencias.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 23 de Febrero de 1867.  
El Gobernador,  
**Narciso Muñiz de Tejada.**

**Núm. 51.**

**Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Montes.—Deslindes.**

En uso de las facultades que me confiere el art. 20 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado con esta fecha declarar en estado de deslinde los montes del término jurisdiccional de Colmenar de la Sierra, Bocigano, Peñalva, Vado y El Cardoso, que lindan con los pertenecientes á D. Segundo Alonso Colmenares.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades de los cinco referidos pueblos, empleados de montes y demas particulares á quienes pueda interesar esta disposicion.

Guadalajara 16 de Febrero de 1867.  
El Gobernador,  
**Narciso Muñiz de Tejada.**

**Núm. 52.**

Por Real orden de 6 de Enero último ha sido aprobado el Reglamento para la Comision Regia de deslindes de los montes públicos, que en su art. 3.º entre otras disposiciones previene lo siguiente:

«Art. 3.º Serán atribuciones del Ingeniero Jefe de la Comision:

- 1.º Reclamar por su iniciativa ó á indicacion de los Letrados cuantos documentos y noticias puedan servir para acreditar el dominio público del monte que se trate de deslindar y obren en el Gobierno civil, en los Distritos forestales, en los archivos de las oficinas ó en cualquiera otra dependencia pública.
- 2.º Pedir informes á los Ayuntamientos, Alcaldes, Diputaciones provinciales y funcionarios del ramo; procurar informa-

ciones y adoptar las medidas legales que sean conducentes a formar juicio fundado sobre la pertenencia de los montes.

3.º Reconocer por sí ó por medio de sus subalternos el monte ó montes que se hayan de deslindar para reunir los datos locales necesarios á fin de ilustrar la opinion de los Letrados con las noticias de cabida aproximada, límites actuales y probables de la finca, propietarios colindantes y su residencia con los demas antecedentes que convenga á la mayor claridad y exactitud de la Memoria que habrá de redactarse.

14. Incoar prèvio informe del Letrado los expedientes de deslinde que se pro-

muevan por los dueños de los terrenos confinantes con montes públicos, exceptuados de la venta y no deslindados, en reclamacion de que la Administracion los deslinde, segun lo dispuesto en el art. 45.º

Y como la Subcomision destinada á esta provincia se encuentre practicando las diligencias que previene el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado la publicacion de las citadas prevenciones en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y particulares á quienes pueda interesar.

Guadalajara 23 de Febrero de 1867.

El Gobernador.

Narciso Muñiz de Tejada.

**Contaduría de Fondos provinciales.--Presupuesto de 1866 á 1867.**  
Mes de Enero de 1867.

EXTRACTO DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS RESPECTIVAS Á DICHO MES.

	Escud. Mils.	Escud. Mils.
<b>INGRESOS.</b>		
<i>Existencia en fin del mes anterior.</i>		
En la Depositaria de fondos provinciales.....	42.391 097	
En la del instituto de segunda enseñanza.....	187 366	
En la de la Escuela normal de Maestros.....	119 340	
En la de la Junta provincial de Beneficencia.....	259 139	
En la del Hospital civil.....	433 172	
En la de la casa de Expósitos.....	1.220 475	
En la de la Junta de Agricultura.....	198 577	44.809 166

**RECAUDADO.**

Por recargos sobre las contribuciones directas y de la de consumos.....	6.781 639	
Por reintegros.....	57 734	
Por rentas propias del Instituto de segunda enseñanza.....	62 "	
Por id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	" "	
Por id. id. de la Junta y Establecimientos provinciales de Beneficencia.....	192 355	7.093 748

**Movimiento de fondos.**

Subvencion hecha por los fondos del presupuesto provincial para cubrir el deficit de los establecimientos de Instruccion publica y Beneficencia y que es cargo en la cuenta de estos.....	3.550	3.550
---	-------	-------

Total cargo..... 55.452 914

**Personal. Material.**

Escud. Mils. Escud. Mils.

	Escud. Mils.	Escud. Mils.
<b>GASTOS.</b>		
Diputacion y Consejo provincial.....	1.098 828	310 247
Archivero y Depositario.....	116 666	"
Comisiones especiales.....	58 333	25 "
Arquitecto y Delineante.....	183 333	"
Médicos de baños.....	133 332	"
Peritos agrónomos.....	150	"
Quintas.....	"	"
Boletín oficial.....	"	1.112 "
Obras públicas de carácter obligatorio.....	382 666	25 "
Pensiones legalmente concedidas.....	"	"
Intereses y amortizacion del empréstito.....	"	"
Junta de Instruccion pública.....	83 333	25 "
Instituto de segunda enseñanza.....	838 601	142 536
Escuela normal de Maestros.....	758 326	11 014
Inspector provincial de Escuelas.....	66 666	39 400
Junta provincial de Beneficencia.....	93 200	567 180
Hospital civil.....	141 100	877 082
Casa de Maternidad y Expósitos.....	1.149 691	958 754
Cárceles.....	"	105 400
Imprevistos.....	"	1.078 772
Otros voluntarios.....	"	66 666

**Movimiento de fondos.**

Subvencion recibida de los fondos provinciales para cubrir el deficit de los establecimientos de Instruccion publica y Beneficencia y que es data en aquellos fondos.....		3.550
---	--	-------

Total data..... 3.251 075 8.894 051

**RESUMEN.**

Escud. Mils. Escud. Mils.

Importa el cargo.....		55.452 914							
Idem la data.....	<table border="0"> <tr> <td>Personal.....</td> <td>3.251 075</td> <td rowspan="3">} 14.145 126</td> </tr> <tr> <td>Material.....</td> <td>5.344 051</td> </tr> <tr> <td>Movimiento de fondos.....</td> <td>3.550</td> </tr> </table>	Personal.....	3.251 075	} 14.145 126	Material.....	5.344 051	Movimiento de fondos.....	3.550	
Personal.....	3.251 075	} 14.145 126							
Material.....	5.344 051								
Movimiento de fondos.....	3.550								
Existencia en fin de Enero.....		41.307 788							

**CLASIFICACION.**

Escud. Mils. Escud. Mils.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	40.622 848	
En la del Instituto de segunda enseñanza.....	168 229	
En la de la Escuela normal de Maestros.....	"	
En la de la Junta provincial de Beneficencia.....	198 759	} 318 134
En la del Hospital civil.....	57 715	
En la de la casa de Expósitos.....	61 660	
En la de la Junta de Agricultura.....	198 577	41.307 788

Igual.

Guadalajara 18 de Febrero de 1867.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de Fondos provinciales, Roque Ambles de la Peña.—V.º B.º—El Gobernador, Muñiz.

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA**

DE LA

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

D. Florentino M. de Monge, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose dispuesto por el Excmo. Sr. Comisionado Regio Inspector de la Direccion general de Impuestos Indirectos, se remitan a esta Administracion para su venta en pública subasta los géneros decomisados en Zaragoza, que se expresan á continuacion, divididos en lotes, he acordado que el remate de los mismos se verifique el dia 8 de Marzo de doce á tres de su tarde en el almacen de esta dependencia, sito en la plazuela de San Esteban, puerta-cochera, ante el Escribano de Hacienda D. Patricio Fernandez Herrera, adviriendo que en el caso de que en ese dia no se presentasen licitadores que cubran las tres cuartas partes de su tasacion, continuará la venta en los siguientes dias 9 y 11 á la hora citada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Guadalajara 24 de Febrero de 1867.

—El Administrador, Florentino M. de Monge.

**GENERO LICITO.**

**Lote núm. 1.º**

Escud. Mils.

Cuatro timbres de metal, á 1 escudo 600 milésimas uno.....	6 400
Veinticuatro tinteros madera, llamada palo santo, á 300 milésimas uno.....	7 200
Seis sujeta papeles de hierro bronceado, á 800 milésimas uno.....	4 800
Ocho copiadore de cartas, á 1 escudo 600 milésimas uno.....	12 800
Once raspadores, á 200 milésimas uno.....	2 200
Doce frascos, cola líquida, á 400 milésimas uno.....	4 800
Una docena de brochas, á 20 milésimas una.....	240
Dos prensas de hierro llamadas Copiadore con pesa de 30 kilogramos, á 8 escudos una.....	16 "
Diez y siete cajas de madera, llamadas guarda sellos, á 500 milésimas una.....	7 500
Cuatro tinteros de cristal pie de madera, á 500 milésimas uno.....	2 "
Dos id. id. algo deteriorados, á 300 milésimas uno.....	600
Tres tinteros de metal, á 800 milésimas uno.....	2 400
Tres id. id., á 700 milésimas uno.....	2 100
Seis id. id., á 600 milésimas uno.....	3 600
Dos escribanías de latón y madera, á 1 escudo 600 milésimas una.....	3 200
Dos id. á 2 escudos 800 milésimas una.....	5 600
Cincuenta kilogramos papel para encuadernaciones, á 1 escudo kilógramo.....	50 "
Dos kilogramos 500 gramos lacre en barras, á 3 escudos 400 milésimas.....	3 300
Tres id. id., á 2 escudos 800 milésimas.....	3 400
Total del lote núm. 1.º.....	148 340

**Lote núm. 2.º**

Cuatro timbres de metal, á 2 escudos.....	8 "
Doce tinteros, madera llamada palo santo, á 700 milésimas uno.....	8 400

Seis sujeta papeles de laton dorado, á 600 milésimas.....	3 600
Ocho copiadore de cartas, á 1 escudo 600 milésimas uno.....	12 800
Seis libritos de memorias, á 600 milésimas uno.....	3 600
Dos kilogramos, doscientos gramos madera en escuadras, á 2º escudos 700 milésimas.....	5 940
Dos prensas de hierro llamadas Copiadore con peso de 30 kilogramos, á 8 escudos una.....	16 "
Veinticuatro vaves, á 800 milésimas uno.....	19 200
Veinticuatro id., á 600 milésimas.....	14 400
Doce id., á 1 escudo.....	12 "
Doce id., á 700 milésimas uno.....	8 400
Seiscientos gramos carton impermeable, á 4 escudos kilógramo.....	2 800
Tres pesa cartas balanza, á 2 escudos 200 milésimas una.....	6 600
Dos id. id. de columna, á 2 escudos una.....	4 "

Total del lote núm. 2.º..... 125 740

**Lote núm. 3.º**

Doce tinteros boj, á 200 milésimas uno.....	2 400
Seis sujeta papeles de laton dorado, á 1 escudo.....	6 "
Un kilógramo cien gramos tinta china en barras, á 20 escudos kilógramo.....	22 "
Ocho copiadore de cartas, á 1 escudo 600 milésimas uno.....	12 800
Cinco libritos de memorias, á 800 milésimas uno.....	4 "
Cuatro kilogramos quinientos gramos plumas de acero en 75 cajas, á 10 escudos.....	45 "
Quinientos setenta y seis portaplumas de madera y laton, á 30 milésimas uno.....	17 280
Dos prensas de hierro llamadas copiadore con peso de 30 kilogramos, á 8 escudos una.....	16 "
Seis cajas llamadas guarda sellos, de las cuales dos son á 600 milésimas una y las otras 4 restantes por los desperfectos habidos en el viaje, se valoran á 400 milésimas, hacen un total de.....	2 800
Tres tinteros porcelana, á 1 escudo 400 milésimas.....	4 200
Dos id., á 700 milésimas uno.....	1 400
Cuatro escribanías de laton, madera y vidrio, á 1 escudo 400 milésimas.....	5 600
Una id., á 3 escudos 400 milésimas.....	3 400
Una docena limpia plumas de laton, á 400 milésimas uno.....	4 800

Total del lote núm. 3.º..... 147 680

**RESUMEN.**

Importa el lote núm. 1.º.....	148 340
Id. id. núm. 2.º.....	125 740
Id. id. núm. 3.º.....	147 680
Total.....	421 760

**SECCION QUINTA.**

**Anuncios oficiales.**

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Montes.—Cortas.

Se anuncia segunda subasta para adjudicar el aprovechamiento de 8 vigas que se hallan depositadas en Cifuentes y leñas en Laranueva; cuyos actos tendrán lugar ante las respectivas Autoridades locales el dia 9 del corriente, bajo iguales tipos y condiciones que los anteriores.

Guadalajara 25 de Febrero de 1867.

—El Jefe de la Sección, Antonio Alonso Casaña.

### Pastos.

Se anuncia nueva subasta para adjudicar el aprovechamiento de pastos sobrantes de Las Cabezadas; cuyo acto tendrá lugar ante el Alcalde de dicho pueblo el día 7 del próximo Marzo; bajo las condiciones y tipos que estarán de manifiesto en aquel acto.

Guadalajara 25 de Febrero de 1867.

—El Jefe de la Sección, Antonio Alonso Casaña.

### Aprovechamiento de pinos y carbones.

Se anuncia pública subasta para adjudicar el aprovechamiento de 9 cargas de carbon, que se hallan depositadas en el municipio de Pajares, y un pino en el de Canredondo; cuyos actos tendrán lugar ante las respectivas Autoridades locales el día 9 del próximo Marzo, bajo las condiciones y tipos que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Guadalajara 26 de Febrero de 1867.

—El Jefe de la Sección, Antonio Alonso Casaña.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lupiana.

Previo la autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan a pública subasta 18 fanegas de trigo de las rentas de estos propios, la cual tendrá efecto en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el domingo 10 de Marzo próximo desde las diez a las doce de su mañana; en cuyo acto estará de manifiesto la muestra de dicha especie y el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta.

Lupiana 16 de Febrero de 1867. —El Alcalde, Gregorio Benito. —Por acuerdo del Ayuntamiento. —Victor Irueste, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tierzo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Tierzo 16 de Febrero de 1867. —El Alcalde, Basilio Muñoz. —El Secretario, Mariano Hombrados.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Budia.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo, presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Budia 18 de Febrero de 1867. —El Alcalde, Paulino Bermejo. —P. S. M. —Fausto Bueno, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castilforte.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo, presentarán en término de treinta días, con-

tados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Castilforte 18 de Febrero de 1867. —El Alcalde Constitucional, Vicente Gil.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torremocha de Jadraque.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribución del año económico de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Torremocha de Jadraque 18 de Febrero de 1867. —El Alcalde, Matías Idalgo. —Tomás Estéban, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Olmeda de Jadraque.

Para que la Junta pericial del mismo pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Los señores Alcaldes de Imon, Riosalido, Sigüenza, Carabias y Santamera se servirán dar la publicidad correspondiente a este anuncio para conocimiento de los contribuyentes de sus respectivas localidades que cultiven fincas en esta jurisdicción municipal.

Olmeda de Jadraque 18 de Febrero de 1867. —El Alcalde, Manuel de Mingo. —Por su mandado. —Pablo Romaniños, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almonacid de Zorita.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Almonacid de Zorita 18 de Febrero de 1867. —El Alcalde, Celestino Peñas. —Por su mandado. —Julian Fernandez de Heredia.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cañamares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución del año económico de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Cañamares 18 de Febrero de 1867. —El Presidente, Simón Minguez. —Por su mandado. —Ruperto de Mingo, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Zorita de los Canes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1867 a 1868, todos los con-

tribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Zorita de los Canes 18 de Febrero de 1867. —El Alcalde, Pascasio Rojo. —Pedro Ballesteros, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miralrio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Miralrio 18 de Febrero de 1867. —El Alcalde, Juan Cuadrado.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Moratilla de Henares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribución del año económico de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Moratilla de Henares 18 de Febrero de 1867. —El Presidente, Angel Hernando. —P. O. —José Gutierrez, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Auñón.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo, presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Auñón 18 de Febrero de 1867. —José Lopez Lopez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelaencina.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Fuentelaencina 18 de Febrero de 1867. —E. A. C., Santiago Plaza. —El Secretario, Lope Plaza.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Traid.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Regis-

tro de la propiedad no será admitida ninguna.

Traid 18 de Febrero de 1867. —El Teniente Alcalde, Pedro Lorente.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Anquela del Pedregal ó la Seca.

Para que la Junta pericial del mismo pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Anquela del Pedregal ó la Seca 18 de Febrero de 1867. —El Alcalde, Martín García. —El Secretario, Pedro Gaona.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Santa María de Poyos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Se suplica a los señores Alcaldes de Sacedon é Isabela, que es donde mas contribuyentes forasteros hay en este término, que precisen a sus vecinos a que presenten debidamente sus relaciones como queda dicho para evitar entorpecimientos en las operaciones tributarias.

Santa María de Poyos 18 de Febrero de 1867. —El Alcalde, Sisto Razola. —Por su mandado. —Pascual Rueda, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Escopete.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribución del año económico de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Escopete 18 de Febrero de 1867. —El Alcalde, Francisco Lopez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tordelrábano.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Tordelrábano 19 de Febrero de 1867. —El Alcalde Presidente, Pedro Cabellos. —El Secretario, Hilario Jarabo y Martínez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Heras.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribución del año económico de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Heras 19 de Febrero de 1867. —El Alcalde Presidente, Francisco García.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Casa de Uceda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribución del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Casa de Uceda 18 de Febrero de 1867.—  
El Alcalde Presidente, Juan Sanz.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maranchon.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribución del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Maranchon 18 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Pascual Sacristan.—P. S. M.—Benito Sancho, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pardos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribución del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Pardos 18 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Gil Acero.—El Secretario, Nicolás Velá.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Olivar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Alcocer, Berniches, Budia y Duron se servirán hacerlo saber por edictos en sus respectivas villas tan luego como vean inserto el presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda.  
El Olivar 19 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Bernabé Romo.—Por su mandado, Modesto de Mateo, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castejon de Henares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Castejon de Henares 19 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Angel Estéban.—Por su mandado.—Manuel Diez, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torremochuela.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribución del año económico de 1867 ó 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Torremochuela 19 de Febrero de 1867.—  
El Alcalde, José Moreno.—P. O.—Mariano Gomez.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Palazuelos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Palazuelos 19 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Pedro Juberias.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdegrudas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Valdegrudas 19 de Febrero de 1867.—  
El Alcalde, Rogelio Suarez.—Por su mandado.—Miguel Jadraque.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bujalaro.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Jadraque, Villanueva de Argecilla, Argecilla, Matillas, Cendejas de la Torre, Cendejas de Medio y Jirueque, den la publicidad correspondiente, á fin de que los vecinos que labran tierras y pagan impuesto de contribuciones en esta villa se enteren y en tiempo oportuno presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bujalaro 20 de Febrero de 1867.—El Alcalde Presidente, Pedro Gomez.

*Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el*

## MES DE ENERO.

### MINISTERIO DE ESTADO.

23 de Enero. Real decreto aprobando el reglamento para la concesión de licencias á los empleados de las carreras diplomática y consular (núm. 90, 25 de Enero).  
Sigue el reglamento que se cita.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Competencias.

21 de Noviembre. Real decreto declarando innecesaria la autorización del Goberna-

dor civil de la provincia de Teruel, para procesar á Ramon Gracia, guarda rural de Alloza (núm. 81, 4 de Enero).

25 de id. Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Cangas de Onís (id. id.)

Id. id. Otro decidiendo á favor de la Administración la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Tafalla (núm. 84, 11 de idem).

Id. id. Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Soria y el Juez de primera instancia de Almazan (núm. 85, 14 de id.)

Id. id. Otro decidiendo á favor de la Administración la suscitada entre el de la provincia de la Coruña y el Juez de Santiago (id. id.)

Id. id. Otro declarando mal formada la suscitada entre el de la provincia de Canarias y el Juez de primera instancia de Guías (id. id.)

29 de id. Otro declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Albacete y el Juez de primera instancia de Alcaraz (núm. 83, 9 de idem.)

30 de Diciembre. Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial la suscitada entre el de la provincia de Santander y el Juez de San Vicente de la Barquera (núm. 85, 14 de id.)

9 de id. Otro decidiendo á favor de la Administración la suscitada entre el de la provincia de Lérida y la Sala primera de la Audiencia de Barcelona (id. id.)

7 de Enero. Otro declarando innecesaria la autorización del Gobernador de la provincia de Burgos al Juez de Salas de los Infantes para procesar á D. Joaquin Tejedor (núm. 86, 16 de id.)

Id. id. Otro declarando innecesaria la del de la provincia de Sevilla para procesar á D. Rufo Evaristo Carranque, agente del Recaudador de contribuciones (id. id.)

Id. id. Otro confirmando la negativa del Gobernador de Cáceres al Juez de primera instancia de Trujillo para procesar al Secretario del Ayuntamiento D. Antonio Trejo (núm. 87, 18 de id.)

Id. id. Otro confirmando la del de Cádiz para procesar á D. José María Varella, Inspector que fué de Vigilancia por delito de allanamiento (id. id.)

Id. id. Otro declarando innecesaria la autorización del de la provincia de Jaen para procesar á D. Antonio Avilés, Alcalde de la cárcel de Alcalá la Real (id. id.)

Id. id. Otro confirmando la negativa del de Valencia para procesar á Doña Josefa Arlandis y Palacio, Maestra de niñas (id. id.)

Id. id. Otro declarando no haber lugar á conceder ni negar al Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de Córdoba la autorización para procesar á D. José María Delgado, Secretario que fué del Ayuntamiento de Villaviciosa (id. id.)

11 de id. Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Lalin (núm. 88, 21 de id.)

Id. id. Otro decidiendo á favor de la Administración la suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia del Valle de Cabuérniga (núm. 89, 23 de id.)

Id. id. Otro declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lérida y el Juez de primera instancia de Balanguer (id. id.)

Id. id. Otro decidiendo á favor de la Administración la suscitada entre el de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Bribiesca (id. id.)

Id. id. Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial la suscitada entre la Audiencia de Albacete y el Gobernador de la provincia (núm. 90, 25 de id.)

16 de id. Otro decidiendo á favor de la misma Autoridad la suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de Carballo (id. id.)

Id. id. Otro decidiendo á favor de la Administración la suscitada entre la Audiencia de Granada y el Gobernador de la provincia (id. id.)

#### Teatros.—Obras dramáticas.

15 de Enero. Real orden disponiendo que no se admitan á la censura las que estén exclusivamente escritas en cualquiera de

los dialectos de las provincias de España (núm. 92, 30 de id.)

#### Contabilidad.—Gastos voluntarios.

22 de Diciembre. Real orden recomendando la adquisición de la obra titulada *Tratado teórico-práctico de materias contenciosas administrativas en la Península y Ultramar* (núm. 84, 11 de id.)

Id. id. Otra recomendando asimismo la adquisición de la obra titulada *Mapa itinerario militar y tomos consiguientes* (id. id.)

16 de Enero. Otra recomendando la del *Reloj aritmético* de D. Agustín Gomez Santa María (núm. 87, 18 de id.)

Id. id. Otra idem la obra titulada *El Libro de los Alcaldes*, de D. Fermín Abella (id. id.)

#### Caza.

18 de Enero. Circular del Sr. Gobernador civil prohibiendo cazar en los días de nieve y niebla (núm. 87, 18 de id.)

#### Vigilancia.

15 de Enero. Circular encargando la busca y captura de Martín Estéban (núm. 86, 16 de id.)

Id. id. Otra id. id. la de Pedro Hernando (id. id.)

Id. id. Otra idem la de dos hombres de las señas que se expresan (id. id.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Instrucción pública.

22 de Enero. Real decreto fijando las condiciones necesarias para ejercer el Profesorado en todas las enseñanzas (núm. 92, 30 de id.)

#### Minas.

29 de Diciembre. Real orden resolviendo la cuestión suscitada sobre expropiación de terrenos para el servicio de la mina *Verdad*, sita en término de Hiedelaencina (núm. 88, 21 de Enero).

2 de Enero. Edicto publicando la caducidad de la mina *Visitacion* y declarando franco y registrable el terreno que ocupaba (núm. 81, 4 de id.)

9 de id. Otro anunciando la designación de una pertenencia de la mina de hierro argentífero denominada *La Dudosa* (núm. 84, 11 de id.)

21 de id. Otro anunciando la concesión de permiso á D. Vicente Muñoz para que por término de 6 años pueda plantear trabajos de investigación en el parage llamado Vallejo del Robledillo, término de Robledo (núm. 91, 28 de id.)

Id. id. Otro anunciando igual concesión al mismo para plantear trabajos en la investigación nombrada *La Deseada* (id. id.)

28 de id. Otro anunciando la caducidad de la mina *La Dudosa*, sita en término de Robledo y declarando franco y registrable el terreno de la misma (núm. 92, 30 de id.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

24 de Enero. Real decreto disponiendo que la fuerza del Ejército de la Península sea en lo sucesivo de 200.000 hombres distribuidos en ejército permanente, reserva activa y reserva sedentaria (núm. 91, 28 de idem.)

## CONSEJO DE ESTADO.

20 de Diciembre. Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por D. Melitón Martín (núm. 87, 18 de Enero).

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

20 de Diciembre. Sentencia declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Gregorio Rodriguez y consortes sobre petición de herencia (núm. 85, 14 de Enero).

24 de id. Otra declarando no haber lugar al interpuesto por D. José Alvarez Marina (núm. 90, 25 de id.)

28 de id. Otra declarando no haber lugar al interpuesto por D. Juan de Dios Verdejo y consortes (núm. 88, 21 de id.)

31 de id. Otra declarando no haber lugar al interpuesto por D. José Rosell (idem, idem.)

## IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS